

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 12 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes, doce de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero ante la Secretaria General de Acuerdos Provisional, Cinthya Marisol Pitol Fernández, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes doce de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Secretaria General de Acuerdos Provisional, proceda a verificar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria General a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su venia. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/105/2024 y PES/148/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con los proyectos de resolución y acuerdo plenario de los expedientes PES/105 y PES/148 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de un proyecto de resolución y un acuerdo de pleno. -----
En primer lugar, doy cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 105 de este año, promovido por el PRD en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al propio Ayuntamiento de Benito Juárez, al Coordinador de Comunicación del referido Ayuntamiento, al medio de comunicación Periodismo Objetivo, y a quien resulte responsable, así como al partido Morena bajo la figura de culpa in vigilando, por las supuestas conductas infractoras consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, la posible aportación en el pauta de entes impedidos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de precampaña y campaña, cobertura informativa indebida y vulneración a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales. -----
De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto, se advierte que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas. -----
Lo anterior, toda vez que, del análisis integral y contextual de las publicaciones denunciadas, fue posible arribar a la conclusión de que las mismas no actualizan la supuesta infracción consistente en la vulneración a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido. Dado que, no se pudo actualizar el elemento de contenido, toda vez que no fue posible advertir que en dichas publicaciones se difundían logros de gobierno, avances, beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente público de la servidora pública denunciada. -----
Ahora bien, respecto a la promoción personalizada, esta no se tuvo por acreditada, dado que no se pudo actualizar el elemento objetivo, toda vez que no se aprecian elementos que vayan encaminados a promocionar la figura de la denunciada, o que, en su caso, exalte cualidades, logros o atributos de la misma. -----
Asimismo, respecto al uso indebido de recursos públicos, no se tuvo por actualizada en virtud de que el partido quejoso no demostró que la denunciada en su calidad de entonces presidenta municipal hubiere contratado o pagado la publicación de esas notas motivo de controversia, ni que estas se hubieran realizado con recursos públicos, por tanto, dicha infracción es inexistente. -----
Por otro lado, respecto a la supuesta conducta consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, no se tuvo por actualizado el elemento subjetivo, dado que, del contenido de las publicaciones no se desprende alguna expresión que denote la intención de realizar un llamado expreso al voto a favor de la denunciada para obtener una candidatura o, en su caso, a favor del partido que la postula, por tanto, dicha conducta es inexistente. -----
Por consiguiente, en lo relativo a la supuesta infracción de cobertura informativa indebida, se considera que la misma no se actualiza, toda vez que, el PRD no tuvo por acreditado que el ejercicio periodístico llevado a cabo a través de las publicaciones denunciadas, se tratara de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales, y que no obedezca a un ejercicio periodístico genuino. -----

De igual forma, no existen elementos probatorios que actualicen una transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. -----
De ahí que, al no haberse acreditado las conductas atribuidas a la denunciada, en consecuencia, de igual modo, no existe la corresponsabilidad de tales conductas infractoras por parte del partido Morena, por culpa in vigilando. -----
Por esas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----
Seguidamente, doy cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 148 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y al medio de comunicación digital "BM Noticias", por la supuesta elaboración de una encuesta sin cumplir la normativa vigente, violación al artículo 41 párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal, propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez, uso indebido de recursos públicos, aportación de entes impedidos para realizar aportaciones en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de campaña y cobertura informativa indebida. -----
En el proyecto, se propone reenviar el expediente a la autoridad instructora, con la finalidad de que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior a fin de garantizar la debida integración del expediente, como imperativo para la impartición de justicia completa, acorde con lo dispuesto en el numeral 17 de la Constitución General.-----
Por tanto, se deberán realizar los requerimientos señalados en el apartado de efectos, así como notificar y emplazar a la totalidad de las partes denunciadas, con la finalidad de que tengan conocimiento cierto y oportuno de las probables conductas infractoras que se les imputan y tengan la oportunidad de preparar una defensa adecuada u oponer excepciones que a su derecho correspondan. -----
Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad, con los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con apego a derecho. -----
Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado. Magistradas queda a su consideración los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero.-----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL

FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Son mis propuestas, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos

puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/105/2024 se resuelve lo siguiente: -----

“ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas”. -----
Ahora bien, en el expediente PES/148/2024 se acuerda: -----

“ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/148/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo”. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos Provisional, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con doce minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuanto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ